

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

Quincuagésima sexta serie de reuniones
Ginebra, 3 a 11 de octubre de 2016

INFORME RESUMIDO

preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe resumido se da cuenta de las decisiones de las siguientes 21 Asambleas y demás órganos de los Estados miembros de la OMPI (las "Asambleas"):

- 1) Asamblea General de la OMPI, cuadragésimo octavo período de sesiones (26º extraordinario)
- 2) Conferencia de la OMPI, trigésimo séptimo período de sesiones (15º extraordinario)
- 3) Comité de Coordinación de la OMPI, septuagésima tercera sesión (47ª ordinaria)
- 4) Asamblea de la Unión de París, quincuagésimo primer período de sesiones (29º extraordinario)
- 5) Comité Ejecutivo de la Unión de París, quincuagésimo sexto período de sesiones (52º ordinario)
- 6) Asamblea de la Unión de Berna, cuadragésimo quinto período de sesiones (23º extraordinario)
- 7) Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, sexagésimo segundo período de sesiones (47º ordinario)
- 8) Asamblea de la Unión de Madrid, quincuagésimo período de sesiones (29º extraordinario)
- 9) Asamblea de la Unión de La Haya, trigésimo sexto período de sesiones (16º extraordinario)
- 10) Asamblea de la Unión de Niza, trigésimo sexto período de sesiones (14º extraordinario)
- 11) Asamblea de la Unión de Lisboa, trigésimo tercer período de sesiones (12º extraordinario)

- 12) Asamblea de la Unión de Locarno, trigésimo sexto período de sesiones (15^o extraordinario)
- 13) Asamblea de la Unión de la CIP [Clasificación Internacional de Patentes], trigésimo séptimo período de sesiones (17^o extraordinario)
- 14) Asamblea de la Unión del PCT [Tratado de Cooperación en materia de Patentes], cuadragésimo octavo período de sesiones (28^o extraordinario)
- 15) Asamblea de la Unión de Budapest, trigésimo tercer período de sesiones (15^o extraordinario)
- 16) Asamblea de la Unión de Viena, vigesimonoveno período de sesiones (13^o extraordinario)
- 17) Asamblea del WCT [Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor], decimosexto período de sesiones (9^o extraordinario)
- 18) Asamblea del WPPT [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas], decimosexto período de sesiones (9^o extraordinario)
- 19) Asamblea del PLT [Tratado sobre el Derecho de Patentes], decimoquinto período de sesiones (9^o extraordinario)
- 20) Asamblea del Tratado de Singapur [Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas], noveno período de sesiones (5^o extraordinario)
- 21) Asamblea del Tratado de Marrakech [Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso], primer período de sesiones (1^o ordinario).

2. En el documento A/56/INF/1Rev.2 figura la lista de los miembros de las Asambleas así como de los observadores acreditados ante ellas, compilada al 3 de octubre de 2016.

3. Las reuniones en las que se abordaron los siguientes puntos del orden del día (documento A/56/1 Prov. 6) estuvieron presididas por las siguientes personas:

Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 29, 30 y 31	Sr. Jānis Kārklīņš, Embajador (Letonia), vicepresidente de la Asamblea General, en su calidad de presidente en funciones de la Asamblea General
Puntos 7, 25, 26, 27 y 28	Sr. Luis Enrique Chávez Basagoitia, Embajador (Perú), presidente del Comité de Coordinación de la OMPI
Punto 19	Sr. Sandris Laganovskis (Letonia), vicepresidente de la Asamblea de la Unión PCT, en su calidad de presidente en funciones de la Asamblea de la Unión PCT
Punto 20	Sr. Miguel Ángel Margáin (México), presidente de la Asamblea de la Unión de Madrid
Punto 21	Sra. Sarnai Ganbayar (Mongolia), presidenta de la Asamblea de la Unión de La Haya
Punto 22	Sr. João Pina de Morais (Portugal), en su calidad de presidente en funciones de la Asamblea de la Unión de Lisboa

Punto 24

Sr. Marcelo Calero Faria Garcia, Ministro
(Brasil), presidente de la Asamblea del
Tratado de Marrakech

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

APERTURA DE LA SERIE DE REUNIONES

4. La quincuagésima sexta serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI fue convocada por el Director General de la OMPI, Sr. Francis Gurry.

5. La serie de reuniones fue inaugurada en el marco de una sesión conjunta de las 21 Asambleas y demás órganos por el Sr. Jānis Kārkliņš, Embajador (Letonia), vicepresidente de la Asamblea General, quien dirigió la serie de reuniones en calidad de presidente en funciones, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento General de la OMPI y tras consulta con los coordinadores de grupos. El presidente en funciones explicó que el Sr. Gabriel Duque, Embajador, presentó su dimisión como presidente de la Asamblea General, con efecto el 8 de agosto de 2016, debido a su marcha de Ginebra para asumir un nuevo cargo. El presidente en funciones elogió al Sr. Duque por la gran capacidad de liderazgo y de gestión que exhibió durante la anterior serie de reuniones de las Asambleas, en las que se adoptaron una serie de decisiones importantes. El presidente en funciones deseó mucho éxito al Sr. Duque en su nuevo cargo.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

ELECCIÓN DE LAS MESAS

6. Los debates se basaron en el documento A/56/INF/1 Rev.2.

7. Fueron elegidas las mesas siguientes:

Asamblea General

Presidente en funciones: Juan Raúl HEREDIA ACOSTA (México)

Comité de Coordinación

Presidente: Luis Enrique CHÁVEZ BASAGOITIA (Perú)

Vicepresidente: Pamela WILLE (Sra.) (Alemania)

Vicepresidente: Christopher ONYAGA APARR (Uganda)

Comité Ejecutivo de la Unión de París

Presidente: Magui KOUBITOBO BATHISSECK NNOKO (Sra.) (Camerún)

Vicepresidente: R.M. Michael TENE (Indonesia)

Vicepresidente: Emil HASANOV (Azerbaiyán)

Comité Ejecutivo de la Unión de Berna

Presidente: Fayssal ALLEK (Argelia)

Vicepresidente: Sumit SETH (India)

Vicepresidente: Manuel GUERRA ZAMARRO (México)

Asamblea de la Unión de Lisboa

Presidente en funciones: João Pina de MORAIS (Portugal)

Asamblea del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso

Presidente: Marcelo CALERO FARIA GARCIA (Brasil)

Vicepresidente: Sumit SETH (India)

Vicepresidente: Mark SCHAAN (Canadá)

8. La lista con los integrantes de las mesas de las Asambleas y demás órganos figura en el documento A/56/INF/4.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. Los debates se basaron en el documento A/56/1 Prov. 6.

10. Las Asambleas y demás órganos aprobaron, en lo que a cada uno concierne, el orden del día en la forma propuesta en el documento A/56/1 Prov. 6 (al que en el presente documento se le denominará “el orden del día consolidado”).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL A LAS ASAMBLEAS DE LA OMPI

11. El Director General presentó su informe anual (tanto el discurso como el informe están disponibles en el sitio web de la OMPI).

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

DECLARACIONES GENERALES

12. Las Delegaciones y los Representantes de los siguientes 114 Estados, 6 organizaciones intergubernamentales y 11 organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones en relación con este punto del orden del día: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe, Centro del Sur (SC), *Electronic Information for Libraries* (EIFL), Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), *Health and Environment Program* (HEP), *Innovation Insights*, *International Confederation of Music Publishers* (ICMP), *International Intellectual Property Commercialization*

Council Limited (IIPCC), Knowledge Ecology International, Inc. (KEI), Liga de los Estados Árabes (LEA), Médicos sin Fronteras (MSF), Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Third World Network (TWN) y Unión Europea de Radiodifusión (UER).

13. Las declaraciones sobre este y otros puntos del orden del día se incluirán en los informes completos de las Asambleas, que se publicarán conforme a la decisión tomada en el marco del punto 30 del orden del día. En espera de dichos informes, las declaraciones que las Delegaciones presentan a la Secretaría por escrito acerca del presente punto y de los demás puntos del orden del día son publicadas en el sitio web de la OMPI con la indicación “cotéjese con la exposición del orador” (*check against delivery*).

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

ADMISIÓN DE OBSERVADORES

14. Los debates se basaron en el documento A/56/2 Rev.

15. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que administra, en lo que a cada una concierne, decidieron conceder la condición de observador a:

a) Organizaciones internacionales no gubernamentales: i) *African Library and Information Associations and Institutions (AfLIA)*; ii) *Centre international d'investissement (CII Suisse)*; y iii) *Medicines for Africa*.

b) Organizaciones nacionales no gubernamentales: i) *Japan Intellectual Property Association (JIPA)*; ii) *Karisma Foundation*.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

PROYECTOS DE ORDEN DEL DÍA DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES DE 2017

16. Los debates se basaron en el documento A/56/3.

17. El Comité de Coordinación aprobó los Anexos I y II, el Comité Ejecutivo de la Unión de París aprobó el Anexo III y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna aprobó el Anexo IV del documento A/56/3.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

NUEVO CICLO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

18. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/14 Rev.

19. Véase la continuación del informe del punto 8 del orden del día (documento A/56/16 Add.1).

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

ASUNTOS DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

i) Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI (CCIS)

20. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/48/1, WO/GA/48/16, WO/GA/48/16 Corr. y A/56/12.

a) Informe de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI (CCIS)

21. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del Informe de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI (CCIS) (documento WO/GA/48/1).

b) Propuestas de modificación de la Carta de Supervisión Interna formuladas por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS)

22. La Asamblea General de la OMPI decidió:

i) adoptar la versión revisada de la Carta de Supervisión Interna que consta en el Anexo; y

ii) pedir a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión que prepare, con la asistencia técnica de la Secretaría y tras consultar a los Estados miembros, para examen y aprobación por el Comité de Coordinación de la OMPI en su sesión siguiente, la forma y el método adecuados de aplicación (con inclusión de las enmiendas que sean necesarias al Estatuto del Personal) dimanantes de la revisión de la Carta de Supervisión Interna, incluidos los que sean aplicables a los procesos de los que se hace cargo el Comité de Coordinación.

ii) Informe del Auditor Externo

23. Los debates se basaron en los documentos A/56/4 y A/56/12.

24. La Asamblea General de la OMPI y demás Asambleas de los Estados miembros de la OMPI tomaron nota del "Informe del Auditor Externo" (documento A/56/4).

iii) Informe de la División de Supervisión Interna (DSI)

25. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/48/2 y A/56/12.

26. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del "Informe anual del Director de la División de Supervisión Interna (DSI)" (documento WO/GA/48/2).

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO

27. Los debates se basaron en los documentos A/56/5, A/56/6, A/56/7, A/56/8, A/56/9, A/56/10, A/56/10 Add., A/56/11, A/56/12, A/56/14 y A/56/15.

28. Véase la continuación del informe del punto 10 del orden del día (documento A/56/16 Add. 2).

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (SCCR)

29. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/3.

30. Véase la continuación del informe del punto 11 del orden del día (documento A/56/16 Add. 3).

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (SCP)

31. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/4.

32. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del “Informe del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes” (documento WO/GA/48/4).

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS (SCT)

33. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/5.

34. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del “Informe del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas” (documento WO/GA/48/5).

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

ASUNTOS RELATIVOS A LA CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO SOBRE EL DERECHO DE LOS DISEÑOS (DLT)

35. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/6.

36. Véase la continuación del informe del punto 14 del orden del día (documento A/56/16 Add. 5).

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ DE DESARROLLO Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CDIP) Y RESEÑA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

37. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/48/7, WO/GA/48/8 y WO/GA/48/13.

38. La Asamblea General de la OMPI:

- a) tomó nota del “Informe del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) y reseña sobre la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo” (documento WO/GA/48/7);
- b) con respecto al documento WO/GA/48/8 titulado “Decisión sobre los asuntos relativos al Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)”, dijo que permite que el CDIP prosiga los debates durante su decimoctava y decimonovena sesiones acerca de la decisión que se tome sobre los asuntos relativos al CDIP en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI y presente a la Asamblea General de la OMPI en 2017 un informe a ese respecto junto con las recomendaciones necesarias sobre ambas cuestiones;
- c) tomó nota de la información que consta en la “Descripción de la contribución de los órganos pertinentes de la OMPI a la aplicación de las recomendaciones que les incumben de la Agenda para el Desarrollo” (documento WO/GA/48/13), y remitió al CDIP los informes a los que se hace referencia en ese documento.

PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE (CIG)

39. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/9.

40. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del “Informe del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)” (documento WO/GA/48/9) de conformidad con el mandato del CIG para el bienio 2016/2017 y el programa de trabajo del CIG para 2016.

PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ DE NORMAS TÉCNICAS DE LA OMPI (CWS)

41. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/10.

42. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del “Informe del Comité de Normas Técnicas de la OMPI” (documento WO/GA/48/10).

PUNTO 18 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORME DEL COMITÉ ASESOR SOBRE OBSERVANCIA (ACE)

43. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/11.

44. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del “Informe del Comité Asesor sobre Observancia (ACE)” (documento WO/GA/48/11).

PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DEL PCT

45. Los debates se basaron en los documentos PCT/A/48/1, PCT/A/48/2, PCT/A/48/3 y PCT/A/48/4.

Informe sobre el Grupo de Trabajo del PCT

46. La Asamblea:

- i) tomó nota del “Informe sobre el Grupo de Trabajo del PCT” (documento PCT/A/48/1); y
- ii) aprobó la convocación de una reunión del Grupo de Trabajo tal como figura en el párrafo 6 de ese documento.

Tareas relacionadas con la calidad desempeñadas por las Administraciones internacionales

47. La Asamblea tomó nota del informe “Tareas relacionadas con la calidad desempeñadas por las Administraciones internacionales” que consta en el documento PCT/A/48/2.

Propuestas de modificación del Reglamento del PCT

48. La Asamblea:

- i) aprobó las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que constan en el Anexo del documento PCT/A/48/3; y
- ii) aprobó las decisiones formuladas en el párrafo 7 del documento PCT/A/48/3 en relación con la entrada en vigor y disposiciones transitorias.

Designación del Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT

49. La Asamblea, de conformidad con los Artículos 16.3) y 32.3) del PCT, habiendo oído al Representante del Instituto Turco de Patentes y teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT, que figura en el párrafo 5 del documento PCT/A/48/4, y tomando nota de las reservas expresadas por la Delegación de Chipre:

- i) aprobó el texto del proyecto de Acuerdo entre el Instituto Turco de Patentes y la Oficina Internacional, que consta en el Anexo del documento PCT/A/48/4; y
- ii) designó al Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y de Administración encargada del examen preliminar internacional con efecto a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE MADRID

50. Los debates se basaron en los documentos MM/A/50/1, MM/A/50/2, MM/A/50/3, MM/A/50/4 y MM/A/50/INF/1.

Informe sobre la marcha de las actividades relativas a la Base de datos sobre productos y servicios del Sistema de Madrid

51. La Asamblea:

- i) tomó nota del “Informe sobre la marcha de las actividades relativas a la Base de datos sobre productos y servicios del Sistema de Madrid” (documento MM/A/50/1), incluido el párrafo 33 relativo a los fondos restantes del proyecto; y
- ii) pidió a la Oficina Internacional que presente a la Asamblea en 2017 un nuevo informe sobre la marcha de las actividades relativas a la Base de datos sobre productos y servicios del Sistema de Madrid, incluido el uso de los fondos restantes del proyecto.

Examen de la aplicación del Artículo 9sexies del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

52. La Asamblea:

- i) tomó nota del “Examen de la aplicación del Artículo 9sexies del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas” (documento MM/A/50/2); y
- ii) aprobó la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo, que consta en el párrafo 2 del “Examen de la aplicación del Artículo 9sexies del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas” (documento MM/A/50/2).

Propuesta relativa a las adhesiones al Arreglo de Madrid únicamente

53. La Asamblea:

- i) consideró las propuestas incluidas en la “Propuesta relativa a las adhesiones al Arreglo de Madrid únicamente” (documento MM/A/50/3); y
- ii) tomó la decisión de suspender la aplicación del Artículo 14.1) y 2)a) del Arreglo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas, con los efectos especificados en el párrafo 10 de la “Propuesta relativa a las adhesiones al Arreglo de Madrid únicamente” (documento MM/A/50/3), a partir de la fecha de dicha decisión.

Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo

54. La Asamblea:

- i) aprobó las modificaciones de las Reglas 12, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento Común, del punto 7.4 y del título en francés del punto 7 de la tabla de tasas, con

el 1 de julio de 2017 como fecha de entrada en vigor, tal como se expone en el Anexo I de las "Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo" (documento MM/A/50/4);

ii) aprobó las modificaciones de las Reglas 3, 18^{ter}, 22, 25, 27 y 32, y la introducción de la nueva Regla 23^{bis} del Reglamento Común, con el 1 de noviembre de 2017 como fecha de entrada en vigor, tal como se expone en el Anexo II de las "Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo" (documento MM/A/50/4);

iii) aprobó las modificaciones de las Reglas 22, 27, 32 y 40, la introducción de las nuevas Reglas 27^{bis} y 27^{ter} del Reglamento Común y la introducción del punto 7.7 en la tabla de tasas, con el 1 de febrero de 2019 como fecha de entrada en vigor, tal como se expone en el Anexo III de las "Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo" (documento MM/A/50/4); y

iv) suspendió la entrada en vigor de las modificaciones de la Regla 24.5)a) y d) del Reglamento Común, que fueron adoptadas por la Asamblea en su anterior período de sesiones, hasta que el Grupo de Trabajo haya vuelto a examinar las implicaciones de su aplicación.

PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE LA HAYA

55. Los debates se basaron en el documento H/A/36/1.

56. La Asamblea aprobó las modificaciones de:

i) la Regla 5 del Reglamento Común, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2017; y

ii) las Reglas 14, 21 y 26 y de la Tabla de tasas del Reglamento Común, con la fecha de entrada en vigor que decida la Oficina Internacional.

PUNTO 22 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE LISBOA

57. Los debates se basaron en los documentos LI/A/33/1 y LI/A/33/2.

58. La Asamblea de la Unión de Lisboa:

i) tomó nota del documento LI/A/33/1 (Asuntos financieros relativos a la Unión de Lisboa) y del documento LI/A/33/2 (Propuesta sobre asuntos financieros relativos a la Unión de Lisboa);

Con respecto al déficit previsto en la Unión de Lisboa para el bienio 2016/17

ii) tomó nota de las declaraciones realizadas por los miembros de la Unión de Lisboa y de la información adicional acerca de las subvenciones contempladas en

el Artículo 11.3)iii) del Arreglo de Lisboa mencionadas en el anexo del documento LI/A/33/2, así como de las declaraciones realizadas por las delegaciones sobre dichas subvenciones en el presente período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa e indicó que las subvenciones recaudadas hasta el momento ascienden a más de un millón de francos suizos;

iii) convino en que el pago de las subvenciones contempladas en el Artículo 11.3)iii) del Arreglo de Lisboa al que se hace referencia en el párrafo ii) anterior constituiría una medida para eliminar el déficit previsto en la Unión de Lisboa, conforme a las decisiones tomadas por las Asambleas en 2015 (véanse los párrafos 73.i) y ii) del documento LI/A/32/5, y los párrafos 231.ii) y iii), y 235 del documento A/55/13); y

iv) pidió a la Oficina Internacional que tome las medidas administrativas necesarias para recibir las subvenciones contempladas en el Artículo 11.3)iii) del Arreglo de Lisboa que realicen los miembros de la Unión de Lisboa;

Con respecto a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa

v) decidió que se haga hincapié en las actividades de promoción del Sistema de Lisboa, incluida el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa sobre Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas;

vi) decidió que se siga considerando la posible creación de un sistema de contribución, en el marco del sistema de contribución única, así como la metodología para calcular tales contribuciones;

vii) decidió que se siga supervisando la tabla de tasas de Lisboa con miras a su revisión, en el sentido de un alza eventual en el futuro; y

viii) decidió aprovechar la próxima reunión del Grupo de Trabajo de Lisboa y las reuniones informales que el presidente del Grupo de Trabajo pueda pedir a la Secretaría que organice, para seguir debatiendo la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, en particular, los puntos a los que se hace referencia en los párrafos vi) y vii) anteriores.

PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA OMPI, Y NOMBRES DE DOMINIO

59. Los debates se basaron en el documento WO/GA/48/12 Rev.

60. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del documento “Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, y nombres de dominio” (documento WO/GA/48/12 Rev.).

PUNTO 24 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

TRATADO DE MARRAKECH

61. Los debates se basaron en los documentos MVT/A/1 y MVT/A/2 Rev.

62. La Asamblea adoptó, como Reglamento interno propio, el Reglamento General de la OMPI, previa modificación de los Artículos 7, 9 y 25 como constan en los párrafos 8, 11 y 13 del documento MVT/A/1/1, y con la adición de dos artículos, como constan en el párrafo 14 del mismo documento.

63. La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento MVT/A/1/2 Rev.

PUNTO 25 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN INTERNA

64. Los debates se basaron en el documento WO/CC/73/6.

65. El Comité de Coordinación de la OMPI tomó nota de la información que consta en los párrafos 1 a 8 del documento WO/CC/73/6 y apoyó el nombramiento del Sr. Singh como Director de la División de Supervisión Interna (DSI) por un período no renovable de seis años.

PUNTO 26 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

INFORMES SOBRE ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL

i) Informe sobre recursos humanos

66. Los debates se basaron en los documentos WO/CC/73/1, WO/CC/73/1 Corr., WO/CC/73/2, WO/CC/73/5 y WO/CC/73/5 Corr.

67. El Comité de Coordinación de la OMPI:

i) tomó nota de la información que consta en los párrafos 87 a 91 del documento WO/CC/73/1 y eligió al Sr. Philippe Favatier como miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de la OMPI para el período comprendido hasta la sesión ordinaria del Comité de Coordinación de la OMPI en 2019; y

ii) tomó nota de la información que consta en los párrafos 93 y 94 del documento WO/CC/73/1.

68. El Comité de Coordinación de la OMPI:

i) tomó nota del “Informe sobre la distribución geográfica” (documento WO/CC/73/5); y

ii) suscribió las recomendaciones preliminares que constan en los párrafos 17 y 18 del mismo documento.

ii) Informe de la Oficina de Ética Profesional

69. Los debates se basaron en el documento WO/CC/73/2.

70. El Comité de Coordinación de la OMPI tomó nota del “Informe de la Oficina de Ética Profesional” (documento WO/CC/73/2).

PUNTO 27 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

ENMIENDAS AL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL

71. Los debates se basaron en los documentos WO/CC/73/3, WO/CC/73/4 y WO/CC/73/INF/1.

Enmiendas al Estatuto y Reglamento del Personal

72. El Comité de Coordinación de la OMPI:

- i) aprobó las enmiendas al Estatuto del Personal que constan en los Anexos II, VIII y X, incluida la nueva cláusula 3.25 sobre el incremento especial de sueldo, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017, así como las enmiendas que constan en el Anexo IV, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017 o en cualquier otra nueva fecha decidida por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- ii) pidió a la Secretaría que elabore una política integral sobre la movilidad del personal para la sesión ordinaria de 2017 del Comité de Coordinación, de modo que el Comité pueda examinar el uso del incremento especial de sueldo y decidir si mantiene o suprime la nueva cláusula 3.25;
- iii) aprobó las enmiendas al Estatuto del Personal que constan en el Anexo VI, para su entrada en vigor a partir del año académico 2017/2018 o del año académico 2018, según proceda;
- iv) aprobó la enmienda a la regla 8.1.1 que consta en el Anexo XII;
- v) aprobó una derogación a la cláusula 3.6 enmendada a fin de permitir la aplicación de la medida excepcional mencionada en los párrafos 14 y 15;
- vi) tomó nota de las enmiendas al Reglamento del Personal y los anexos conexos que constan en los Anexos III, V, VII, IX, XII y XIII;
- vii) tomó nota del “Estudio sobre la movilidad del personal”, que consta en el Anexo XI, así como de la decisión del Director General de mantener en un año el período de tiempo durante el cual los candidatos recomendados por una junta de nombramiento, pero que no han sido nombrados, pueden permanecer en una lista de reserva, según dispone la regla 4.9.4 del Reglamento del Personal.

Enmiendas al Estatuto del personal relativas al subsidio de educación para los miembros del personal que residen pero no desempeñan sus funciones en su país de origen

73. El Comité de Coordinación de la OMPI aprobó, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017:

- i) la supresión de la cláusula 3.14.f); y
- ii) la inserción de una medida transitoria en la cláusula 12.5, en la forma expuesta en el párrafo 2.ii) del documento “Enmiendas al Estatuto del Personal relativas al subsidio de educación para los funcionarios que residen pero no desempeñan sus funciones en su país de origen” (documento WO/CC/73/4).

PUNTO 28 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

EXAMEN DEL INFORME DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN INTERNA (OSSI)

74. Los debates se basaron en el documento A/56/13.

75. El Comité de Coordinación de la OMPI, en su septuagésima tercera sesión (47ª ordinaria), reafirmó la decisión adoptada en su septuagésima segunda sesión (26ª extraordinaria) y recomendó a la Asamblea General de la OMPI:

- 1) que acoja favorablemente la auditoría del “marco ético”, que realiza actualmente la División de Supervisión Interna (DSI);
- 2) que pida a la Secretaría que proceda a revisar la Política de protección de los denunciantes de irregularidades, tomando en consideración la experiencia recogida, toda novedad conexas y las buenas prácticas de otras organizaciones, y que pida a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) que examine la propuesta de revisión y someta sus comentarios al respecto;
- 3) que pida a la Oficial Jefa de Ética Profesional que también incluya en su informe anual información sobre casos activos de represalia contra testigos que cooperan en la investigación de la denuncia de una irregularidad, de conformidad con los procedimientos de la OMPI que sean aplicables; y
- 4) que pida al Director de la DSI que proceda a revisar los principios generales y procedimientos de la OMPI en materia de adquisiciones, una vez finalizada la revisión en curso que ha emprendido el Director General, por recomendación de los presidentes de la Asamblea General y el Comité de Coordinación, para asegurar claridad y transparencia en todo proceso de adquisición por la OMPI, de modo que se sometan las conclusiones o recomendaciones al examen de los Estados miembros en el Comité del Programa y Presupuesto (PBC).

PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

EXAMEN DEL INFORME DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN INTERNA (OSSI)

76. Los debates se basaron en los documentos A/56/13 y WO/GA/48/15.

77. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del informe del presidente del Comité de Coordinación de la OMPI y adoptó las recomendaciones formuladas por el Comité de Coordinación de la OMPI en su septuagésima segunda y septuagésima tercera sesiones (documento WO/CC/72/4 y A/56/16).

PUNTO 30 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

APROBACIÓN DEL INFORME RESUMIDO

78. Los debates se basaron en el documento A/56/16.

79. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que administra, en lo que a cada una concierne:

- i) aprobaron el presente informe resumido (documento A/56/16); y
- ii) pidieron a la Secretaría que finalice los informes completos, los publique en el sitio web de la OMPI y los comunique a los Estados miembros a más tardar el 31 de octubre de 2016. Toda observación deberá remitirse a la Secretaría a más tardar el 30 de noviembre de 2016, después de lo cual los informes finales se considerarán aprobados el 16 de diciembre de 2016.

PUNTO 31 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

CLAUSURA DE LA SERIE DE REUNIONES

80. El presidente en funciones de la Asamblea General de la OMPI declaró clausurada la quincuagésima sexta serie de reuniones de las Asambleas y de los demás órganos de los Estados miembros de la OMPI.

[Sigue el Anexo]

Carta revisada de Supervisión Interna aprobada por la Asamblea General de la OMPI

A. INTRODUCCIÓN

1. En la presente Carta se sientan las bases del marco de acción de la División de Supervisión Interna (DSI) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y se establecen las finalidades de su actividad, a saber: examinar y analizar de manera independiente los sistemas y procesos funcionales y de control de la OMPI a fin de determinar las prácticas óptimas y formular recomendaciones encaminadas a la mejora de los mismos. Así, la DSI brinda garantías y asistencia al personal directivo en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la misión, los fines y los objetivos de la OMPI. El objetivo de la presente Carta es asimismo colaborar en la consolidación de la rendición de cuentas, el uso óptimo de los recursos, la administración, el control interno y el buen gobierno de la OMPI.
2. La función de supervisión interna de la OMPI comprende la auditoría interna, la evaluación y la investigación.

B. DEFINICIONES Y NORMAS DE SUPERVISIÓN INTERNA

3. Conforme a la definición adoptada por el Instituto de Auditores Internos, la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de verificación y consulta concebida para agregar valor y mejorar las actividades de una organización. La supervisión interna contribuye a la consecución de los objetivos de una organización aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
4. La función de auditoría interna de la OMPI se acometerá de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y el Código de Ética Profesional, establecidos por el Instituto de Auditores Internos y adoptados por los Representantes de Servicios de Auditoría Interna (RIAS) de las Organizaciones de las Naciones Unidas, Instituciones Financieras Multilaterales y Organizaciones Intergubernamentales Asociadas.
5. La evaluación es una estimación sistemática, objetiva e imparcial de un proyecto, programa o política, en curso o finalizados, así como de su concepción, aplicación y resultados. Su finalidad es determinar la pertinencia y el cumplimiento de los objetivos así como la eficiencia, eficacia, repercusiones y sostenibilidad de los mismos. La evaluación debería impulsar el aprendizaje y la rendición de cuentas y proporcionar información fiable y bien fundamentada que permita incorporar en los procesos de adopción de decisiones de la OMPI las conclusiones y las recomendaciones obtenidas.
6. Las evaluaciones en la OMPI deberán llevarse a cabo de conformidad con las normas establecidas y adoptadas por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG).
7. Una investigación es un estudio oficial de constatación de los hechos que se emprende a fin de examinar las denuncias de falta de conducta u otras irregularidades, o toda información relativa a faltas de conducta u otras irregularidades, relativas al personal de la OMPI, y determinar si han tenido lugar, en cuyo caso se procede a la identificación de la persona o personas responsables. En las investigaciones también es posible examinar presuntas irregularidades cometidas por otras personas, partes o entidades, y que se consideren perjudiciales para la OMPI.
8. Las investigaciones en la OMPI deberán llevarse a cabo conforme a los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, adoptadas en la Conferencia de Investigadores Internacionales, así como a los reglamentos y la reglamentación de la OMPI.

C. MANDATO

9. La función de supervisión interna proporciona al personal directivo de la OMPI un repertorio objetivo e independiente de verificaciones, análisis, evaluaciones, recomendaciones, experiencias así como asesoramiento e información mediante la ejecución de auditorías internas, evaluaciones e investigaciones. Sus objetivos son:

- a) determinar los medios para mejorar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el rendimiento de los procedimientos internos y del uso de los recursos;
- b) evaluar si se está llevando a cabo un control de la costoeficacia; y
- c) velar por el cumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI, el Estatuto y Reglamento del Personal y las decisiones pertinentes de la Asamblea General así como de las normas contables que sean aplicables, el Código de Conducta de la Administración Pública Internacional y las prácticas óptimas.

D. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD

10. El Director de la DSI depende administrativamente del Director General pero no forma parte del personal directivo. Es además independiente con respecto al personal directivo en la ejecución de sus funciones y actividades. En el ejercicio de sus funciones, recibe asesoramiento de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS). Tiene la facultad de adoptar y aplicar toda medida que considere necesaria con arreglo a su mandato y de informar al respecto.

11. En aras de la imparcialidad y la fiabilidad de la labor de auditoría, el Director de la DSI y el personal de supervisión desempeñan sus funciones de forma independiente con respecto a todos los programas, operaciones y actividades de la OMPI.

12. El Director de la DSI y el personal de supervisión llevan a cabo sus actividades de supervisión de forma profesional, imparcial y objetiva y con arreglo a las prácticas óptimas así como a las normas generalmente aceptadas y aplicadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como se precisa en la sección B.

13. En el marco de sus funciones, el Director de la DSI tendrá acceso libre, ilimitado, directo e inmediato a todos los documentos y archivos de la OMPI, a todos los funcionarios y personal contratado por la OMPI y a todos los locales de la OMPI. Podrá además dirigirse a los Presidentes de la Asamblea General, del Comité de Coordinación, del Comité del Programa y Presupuesto y de la CCIS.

14. El Director de la DSI facilitará a los miembros del personal, o a cualquier otra parte interna o externa a la Organización, la presentación de reclamaciones ante eventuales faltas de conducta u otro tipo de faltas o irregularidades, inclusión hecha, aunque no exclusivamente, de: fraude y corrupción, despilfarro, abuso de las prerrogativas e inmunidades, abuso de la autoridad y violación de los reglamentos y la reglamentación de la OMPI. No obstante lo anterior, el mandato del Director de la DSI no abarca normalmente aquellos ámbitos para los que se ha previsto un examen aparte, incluidos los conflictos y las quejas en el lugar de trabajo, las quejas del personal presentadas como consecuencia de decisiones administrativas que afectan a las cláusulas del contrato del empleado y cuestiones y desacuerdos en materia de actuación profesional. Incumbirá al Director de la DSI determinar si tales cuestiones entrañan la comisión de una falta y si deben ser objeto de examen de la DSI o si deben remitirse a otros órganos internos.

15. El Director General velará por garantizar el derecho de todo el personal a comunicarse de forma confidencial con el Director de la DSI y a que se le facilite información sin temor a

represalias. Todos los funcionarios de la OMPI tomarán las medidas adecuadas para velar por que se mantenga la confidencialidad de esas comunicaciones. Ello no irá en perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en virtud del Estatuto y Reglamento del Personal en relación con denuncias que sean, intencionalmente y a sabiendas, falsas o engañosas, o que se presenten con una temeraria despreocupación por la veracidad de la información.

16. El Director de la DSI velará por preservar el carácter confidencial de toda información recabada o recibida en el curso de una auditoría interna, evaluación o investigación y la protegerá contra la divulgación no autorizada, y utilizará dicha información únicamente en la medida en que lo juzgue necesario para la ejecución de sus funciones.

17. El Director de la DSI mantendrá contactos frecuentes con los demás proveedores internos de servicios de verificación para velar por la coordinación apropiada de las actividades (Auditor Externo, Oficial de Riesgos, Oficial de Verificación). También mantendrá contacto periódicamente con el Oficial Jefe de Ética Profesional y con el Mediador.

E. CONFLICTOS DE INTERÉS

18. En la ejecución de sus funciones de supervisión, el Director de la DSI y el personal de supervisión evitarán todo conflicto de interés, ya sea aparente o real. El Director de la DSI informará de todo menoscabo significativo con independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés, para que sean debidamente considerados por la CCIS.

19. No obstante lo anterior, cuando las denuncias de falta de conducta afecten al personal de la DSI, el Director de la División solicitará asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder.

20. Las denuncias de falta de conducta contra el Director de la DSI deberán dirigirse al Director General, quien, lo antes posible, pero en el plazo de un mes a más tardar, informará al Presidente del Comité de Coordinación y solicitará asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder. La CCIS llevará a cabo una evaluación preliminar o dispondrá lo necesario para que se lleve a cabo dicha evaluación. Sobre la base de los resultados de la evaluación preliminar, la CCIS formulará una recomendación al Director General y al Presidente del Comité de Coordinación, sobre si procede cerrar el caso o remitir la cuestión a una entidad de investigación independiente y externa para que la investigue. Si el Director General y el Presidente del Comité de Coordinación deciden remitir el caso a una entidad de investigación independiente, la CCIS dará asesoramiento acerca del mandato de la investigación y de qué entidad de investigación podría resultar idónea.

21. Las denuncias de faltas de conducta contra el personal de la OMPI en las categorías de Director General Adjunto y Subdirector General deberán dirigirse al Director de la DSI, quien informará al Director General y al Presidente del Comité de Coordinación lo antes posible, pero en el plazo de un mes a más tardar.

22. Las denuncias de falta de conducta contra el Director General deberán dirigirse al Director de la DSI quien informará inmediatamente a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación y pedirá asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder. La CCIS dará asesoramiento al Director de la DSI acerca de si procede llevar a cabo una evaluación preliminar o disponer lo necesario para que una entidad de investigación independiente y externa lleve a cabo dicha evaluación. Sobre la base de los resultados de la evaluación preliminar, la CCIS formulará una recomendación a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, acerca de si procede solicitar al Director de la DSI que cierre el caso o que remita la cuestión a una entidad de investigación independiente y externa para que la investigue. En la eventualidad de que los Presidentes no lograsen llegar a un acuerdo o propusieran apartarse de la recomendación formulada por la CCIS, intervendrán en la toma de la decisión los Vicepresidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación. De remitirse la cuestión, la CCIS también dará asesoramiento a los Presidentes

acerca del mandato de la investigación y de qué entidad de investigación podría resultar idónea.

23. Cuando sea necesario el asesoramiento de la CCIS, ese asesoramiento se dará en el plazo de un mes, a menos que debido a la complejidad del asunto sea necesario un plazo más largo.

F. TAREAS Y MODALIDADES DE TRABAJO

24. La función de supervisión interna contribuye a la gestión eficaz de la Organización y al deber de rendición de cuentas que incumbe al Director General para con los Estados miembros.

25. En el marco de su mandato, el Director de la DSI llevará a cabo auditorías, evaluaciones e investigaciones. Entre las auditorías que realice cabe destacar las auditorías de resultados, financieras y de cumplimiento o conformidad, pudiendo haber otras.

26. A los fines de ejercer eficazmente las funciones de supervisión interna de la OMPI, el Director de la DSI:

- a) establecerá planes de trabajo de supervisión interna de largo y de corto plazo en coordinación con el Auditor Externo. El plan de trabajo anual se basará, cuando proceda, en una evaluación de los riesgos que se efectuará al menos una vez por año, con arreglo a la cual se establecerán las prioridades de su labor. En la preparación del plan de trabajo anual, el Director de la DSI tomará en consideración toda sugerencia que reciba del personal directivo, de la CCIS o de los Estados miembros. Antes de finalizar el plan de supervisión interna, el Director de la DSI presentará el borrador del plan de trabajo a la CCIS para que lo examine y le asesore al respecto;
- b) en consulta con los Estados miembros, establecerá políticas con respecto a todas las funciones de supervisión, esto es: auditoría interna, evaluación e investigación. En dichas políticas se fijarán reglas y procedimientos en lo tocante al acceso a los informes, sin dejar de garantizar al mismo tiempo el derecho al debido procedimiento y la confidencialidad;
- c) preparará y presentará, previo examen por la CCIS, un manual de auditoría interna, un manual de evaluación y un manual sobre los procedimientos de investigación. En ellos se describirá el mandato correspondiente a cada una de las funciones de supervisión y un resumen de los procedimientos vigentes. Tales manuales deberán revisarse cada tres años o antes;
- d) establecerá y se encargará del mantenimiento de sistemas de seguimiento que permitan verificar si, a raíz de las recomendaciones formuladas, se han tomado medidas con arreglo a un plazo razonable. Además, el Director de la DSI informará periódicamente por escrito a los Estados miembros, a la CCIS y al Director General sobre situaciones en las que no se hayan tomado medidas oportunas de rectificación;
- e) establecerá enlaces y vínculos de coordinación con el Auditor Externo y seguirá de cerca la aplicación de sus recomendaciones;
- f) pondrá en marcha y mantendrá un programa de control y mejora de la calidad en relación con todos los aspectos de la auditoría interna, la evaluación y la investigación, incluyendo controles periódicos tanto internos como externos y un sistema de autoevaluación de conformidad con las normas aplicables. Las evaluaciones externas e independientes deben realizarse una vez cada cinco años como mínimo;
- g) establecerá enlaces y vínculos de cooperación con los servicios de supervisión

interna o servicios similares de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones financieras multilaterales, y representará a la OMPI en reuniones interinstitucionales pertinentes.

27. En particular, el Director de la DSI evaluará:

- a) la fiabilidad, la efectividad y la integridad de los mecanismos de control interno de la OMPI;
- b) las estructuras, los sistemas y los procesos de la Organización para velar por que los resultados que obtiene la OMPI estén en concordancia con los objetivos establecidos;
- c) la efectividad de la OMPI a la hora de satisfacer sus objetivos y lograr resultados y, según proceda, recomendará maneras más adecuadas de lograr esos resultados, teniendo en cuenta las prácticas óptimas y la experiencia adquirida;
- d) los sistemas encaminados a velar por el cumplimiento de las reglamentaciones, políticas y procedimientos de la OMPI;
- e) la utilización eficaz, eficiente y económica de los recursos humanos, financieros y materiales de la OMPI y los esfuerzos invertidos en preservarlos;
- f) las situaciones de riesgo para la OMPI y la asistencia en la mejora de la gestión de riesgos.

28. El Director de la DSI emprenderá además investigaciones sobre las presuntas faltas de conducta y otras irregularidades. El Director de la DSI podrá tomar la decisión de iniciar anticipadamente investigaciones sobre la base de riesgos observados.

G. PRESENTACIÓN DE INFORMES

29. Al término de cada actividad de auditoría, evaluación o investigación, el Director de la DSI presentará un informe en el que se expondrán los objetivos, el alcance, los métodos, las constataciones, las conclusiones, las medidas correctivas y las recomendaciones en relación con dicha actividad y en el que se incluirán, si procede, recomendaciones de mejora y experiencia adquirida en la ejecución de la actividad. Además, velará por que los informes relativos a las auditorías internas, las evaluaciones y las investigaciones sean exhaustivos, oportunos, imparciales, objetivos y precisos.

30. Los proyectos de informes de auditoría interna y de evaluación serán remitidos al director de programa y otros directivos pertinentes, directamente responsables del programa o de la actividad objeto de auditoría interna o evaluación, quien tendrá derecho de réplica con arreglo a un plazo razonable que se establecerá en el proyecto de informe.

31. En los informes finales de auditoría interna y evaluación se dejará constancia de los comentarios que hayan formulado los directores de programa y, si procede, en lo que respecta a los planes de acción y calendarios conexos. En caso de desacuerdo entre el Director de la DSI y el director de programa respecto de los resultados de un proyecto de informe de auditoría y evaluación, en el informe final se recogerá la opinión del Director de la DSI y de los directores de programa pertinentes.

32. El Director de la DSI presentará los informes finales de auditoría interna y evaluación al Director General, con copia a la CCIS y al Auditor Externo. Previa petición, al Auditor Externo se le presentarán documentos justificativos de los informes de auditoría interna y evaluación.

33. El Director de la DSI publicará los informes de auditoría interna y evaluación, así como los informes sobre las consecuencias para la dirección que resulten de investigaciones, en el

sitio web de la OMPI en un plazo de un mes tras su presentación. Si fuera necesario para velar por la seguridad y la privacidad, el Director de la DSI podrá, a su discreción, denegar el acceso a todo el contenido de los informes u ocultar parte de su contenido. Sin embargo, los Estados miembros podrán solicitar que se les permita acceder a los informes a los que el acceso haya sido previamente denegado o a la versión original de los informes expurgados; ese acceso se concederá con sujeción a condiciones de confidencialidad en las oficinas de la DSI.

34. Salvo disposición en contrario en la presente Carta, el Director de la DSI presentará los informes finales de investigación al Director General con copia al Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos; el Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a los informes de investigación previa petición.

35. El Director de la DSI presentará los informes finales de investigación relativos al personal de la categoría de Director General Adjunto y Subdirector General al Director General con copia a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, a la CCIS y el Auditor Externo. El Director General, informará lo antes posible a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, así como a la CCIS y el Auditor Externo, acerca de la resolución final del caso y los motivos que la justifican. Sin embargo, en la eventualidad de rescisión del nombramiento, será necesario consultar previamente al Comité de Coordinación. En los casos en que las denuncias queden fundamentadas, se dará acceso a los Estados miembros, previa petición y con carácter confidencial, a los informes.

36. Los informes finales de investigación relativos al Director de la DSI serán remitidos al Director General con copia a los Presidentes de la Asamblea General y el Comité de Coordinación, la CCIS y el Auditor Externo. El Director General informará lo antes posible a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, así como a la CCIS y el Auditor Externo, acerca de la resolución final del caso y los motivos que la justifican.

37. Los informes finales de investigación relativos al Director General serán remitidos a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, con copia a la CCIS, el Auditor Externo y el Director de la DSI.

38. Si la investigación mencionada en el párrafo 37 no fundamenta la denuncia presentada, los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, tras consultar con la CCIS, solicitarán al Director de la DSI que cierre el caso. Si el Director General así lo solicita, el Presidente de la Asamblea General informará a los Estados miembros acerca de la resolución del caso.

39. Si la investigación mencionada en el párrafo 37 fundamenta la totalidad o una parte de la denuncia de falta de conducta, la CCIS informará lo antes posible a los Estados miembros, por conducto de los coordinadores de los grupos regionales, de que existen constataciones, conclusiones o recomendaciones en ese sentido. Los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación:

- a) proporcionarán a los Estados miembros un resumen expurgado de las constataciones, conclusiones y recomendaciones, preparado de preferencia por la entidad de investigación;
- b) previa petición de un Estado miembro, proporcionarán a ese Estado miembro la versión completa del informe final de investigación, expurgado, de preferencia por la entidad de investigación;
- c) autorizarán el acceso de los Estados miembros, con sujeción a condiciones de confidencialidad, al informe final de investigación no expurgado y al mandato;

- d) presentarán al Comité de Coordinación, teniendo en cuenta el asesoramiento dado por escrito por la CCIS, una recomendación en la que figure una justificación detallada para cerrar el caso o iniciar un procedimiento disciplinario; y
 - e) convocarán al Comité de Coordinación en un plazo de dos meses a partir de la recomendación, para decidir si se cierra el caso o se lleva a cabo un procedimiento disciplinario.
40. Son confidenciales los informes finales de investigación, así como sus proyectos, material de investigación, constataciones, conclusiones y recomendaciones, salvo que su divulgación sea autorizada por el Director de la DSI o por el Director General.
41. En lo que respecta a cuestiones de supervisión habituales o de poca relevancia, acerca de las cuales no sea necesario presentar informes oficiales, el Director de la DSI podrá enviar comunicaciones a cualquier administrador de la OMPI.
42. Incumbe al Director General velar por que se atienda con prontitud a todas las recomendaciones formuladas por el Director de la DSI, indicando las medidas que deba adoptar el personal directivo en relación con determinados resultados y recomendaciones del informe. Cuando las constataciones o recomendaciones de un informe de investigación sean aplicables al Director General, la CCIS comunicará, lo antes posible, a los Estados miembros el hecho de que se hayan formulado esas constataciones o recomendaciones.
43. El Director de la DSI presentará un informe anual al Director General, con copia a la CCIS, sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.
44. El Director de la DSI presentará, una vez por año, una reseña a la Asamblea General de la OMPI por conducto del Comité del Programa y Presupuesto (informe anual). Se facilitará al Director General y a la CCIS un borrador del informe anual para que formulen comentarios, en su caso. En el informe anual se examinarán de manera general las actividades de supervisión llevadas a cabo durante el ejercicio en examen, además del alcance y los objetivos de tales actividades, el calendario de trabajo ejecutado y los avances en la aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión interna. Si lo considera adecuado, el Director General podrá presentar comentarios sobre el informe anual definitivo en un informe aparte.
45. En el informe anual se incluirá, entre otros asuntos, lo siguiente:
- a) la descripción de los problemas y deficiencias significativos con respecto a las actividades de la OMPI en general, o a un programa o tarea en particular, que hayan sido divulgados durante el ejercicio en examen;
 - b) la descripción, así como las repercusiones financieras, de haberlas, de los casos que han sido investigados y probados y la forma en que fueron saldados, por ejemplo, si se aplicaron medidas disciplinarias, si se remitió el asunto a las autoridades nacionales encargadas de velar por la observancia de la ley, u otro tipo de medida;
 - c) la descripción de todas las recomendaciones de supervisión interna de alta prioridad formuladas por el Director de la DSI durante el ejercicio en examen;
 - d) la descripción de todas las recomendaciones que no hayan sido aprobadas por el Director General, junto con sus explicaciones;
 - e) la enumeración de las recomendaciones de alta prioridad formuladas en informes anteriores cuyas medidas correctivas aún no hayan concluido;
 - f) información relativa a toda decisión de gestión significativa que, a juicio del Director de la DSI, constituya un riesgo serio para la Organización;

- g) una reseña de los casos en los que al Director de la DSI se le haya denegado el acceso a los registros, los miembros del personal o los locales de la OMPI;
- h) un resumen del informe presentado por el Director de la DSI al Director General sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de auditoría externa;
- i) la confirmación de la independencia orgánica con que se lleva a cabo la función de supervisión interna, así como información acerca del alcance de las actividades de supervisión interna y de la adecuación de los recursos a los fines previstos.

H. RECURSOS

46. Al presentar las propuestas de presupuesto por programas a los Estados miembros, el Director General tendrá en cuenta la necesidad de velar por la independencia operativa de la función de supervisión interna y facilitará los recursos necesarios para que el Director de la DSI pueda llevar a cabo los objetivos de su mandato. En tales propuestas se indicará claramente la consignación de los recursos financieros y humanos, con inclusión de los servicios que se presten internamente o mediante subcontratación externa, ya sea ésta última total o parcial, y en ellas se tendrá además en cuenta el asesoramiento de la CCIS.

47. El Director de la DSI velará por que la División esté constituida por miembros del personal nombrados de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal, quienes poseerán colectivamente los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para ejecutar las funciones de supervisión. Además, fomentará el constante perfeccionamiento profesional a fin de satisfacer los requisitos de la Carta.

I NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL Y DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA DSI

48. La persona que ocupe el puesto de Director de la DSI deberá poseer sólidas cualificaciones y competencias en supervisión. La contratación del Director de la DSI deberá basarse en un proceso de selección internacional abierto y transparente que dirigirá el Director General, en consulta con la CCIS.

49. El Director de la DSI será nombrado por el Director General, tras la aprobación de la CCIS y del Comité de Coordinación. Ejercerá sus funciones durante un período de seis años, no renovable. Una vez terminado ese mandato, no tendrá derecho a ser empleado posteriormente por la OMPI. En la medida de lo posible, se tomarán las disposiciones necesarias para que el comienzo del mandato del Director de la DSI no coincida con el comienzo del mandato del nuevo Auditor Externo.

50. El Director General podrá destituir al Director de la DSI solo por motivos específicos y documentados, tras la aprobación de la CCIS y del Comité de Coordinación.

51. La evaluación de la actuación profesional del Director de la DSI correrá a cargo del Director General, tras haber recibido información de la CCIS y previa consulta con dicho órgano.

J. CLÁUSULA DE REVISIÓN

52. La Carta será revisada por el Director de la DSI y la CCIS, cada tres años o antes si fuera necesario. Toda propuesta de modificación de la Carta que presente la Secretaría se someterá al examen de la CCIS y del Director General y se presentará al Comité del Programa y Presupuesto para su aprobación.

[Fin del Anexo y del documento]